



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CUERVA

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERVA (TOLEDO). TEMPORADA ESTIVAL 2023.

PRIMERA.- Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades para el verano 2023.

SEGUNDO.-Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

* Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano.

* Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

* Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la Instalación, vigilancia de los vasos de que conste la piscina y del resto del recinto, evitando los posibles accidentes que pudieran producirse y actuando en caso necesario.

* Serán los encargados de mantener el orden y la tranquilidad necesaria de los usuarios, así como del estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.

* Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.

* Cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

TERCERA.- El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL.

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. TRRL.

.- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

.- Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

CUARTA.- La naturaleza de los contrato a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 de R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, e 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El periodo de contratación de los socorristas se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano 2021, en principio se prevé la apertura de la misma el 23 de Junio, y el cierre el 3 de Septiembre. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades el servicio.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la Piscina Pública, así como al necesario para su apertura y cierre.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases serán acordes al S.M.I fijado para el año 2.023, en relación a jornada completa.

QUINTA.- Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1- Ser ciudadano de la Unión Europea.

2- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3- Tener cumplidos dieciocho años, o cumplirlos en el año 2023, y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieres sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



5- Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

6- Los requisitos específicos del puesto:

a.- Estar en posesión del Título oficial de Socorrista con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

SEXTO.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00h a 14,00h, en el Registro General de este Ayuntamiento. Independiente de lo anterior, las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16 de la Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en correos antes de ser certificadas.

Se concede un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma el plazo de un de 5 días naturales, desde su publicación, durante el cual los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado a la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el art. 68 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el art. 116 den relación con el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso- administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

SÉPTIMO.- El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá únicamente una fase de concurso, en la que la máxima puntuación que podrá obtenerse será de 8 puntos, en el cual se valorará:

- Título de DEAS(Desfibriladores Externos Automatizados.) - 3 Puntos.
- Experiencia, por cada mes de trabajo completo, 0,25 puntos, con un máximo de 2 Puntos.
- Experiencia por cada mes de trabajo en este Ayuntamiento, 0,25 puntos, con un máximo de 2 Puntos.
- Estar empadronado en Cuerva- 1 Punto.

OCTAVO.- Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en el art. 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, el Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Don. Manuel Delgado Pérez.
- Vocal: Doña. Yolanda Lorenzo Bejerano.
- Vocal: Don. Miguel A. Serrano Pulgar.
- Vocal: Doña. Raquel Serrano Albarrán.
- Secretario: Doña Raquel Moreno González.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Resolución se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores especialistas estarán sometidos a las mismas causas de recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3º del Anexo IV, del R.D. 462/02, del 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.



NOVENO.-La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsas de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará a la alcaldesa dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reservará la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con la regla que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica; a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 h, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados, en el caso de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta no alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar; la concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas de justificación para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.

- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DÉCIMO.- Los motivos de la exclusión serán:

.- Solicitudes sin cumplir requisitos.

.- Solicitudes que se presenten fuera de plazo y /o con falsedad en la declaración presentada.

.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMO.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los intereses en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

D/D^a....., con D.N.I nº, con domicilio en C/ , nº de , y teléfono , ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuerva, comparece y como mejor.

EXPONE.

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cuerva para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CUERVA, TEMPORADA ESTIVAL 2023, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participación en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Mediante el presente, y valga este documento, como declaración de responsabilidad de que cumplimiento de los requisitos necesarios para poder formar parte de éste proceso selectivo.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de Cuerva, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

SOLICITA.

Ser admitido a la presente convocatoria.

En Cuerva, a de del 2.023.

En Cuerva, a 5 de mayo del 2023.-El Alcalde, Miguel Ángel Rodríguez Pedreño.